



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 089 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 20 ABR. 2022

VISTO: La Nota N° 024-2022-GORE-ICA-GRINF, de fecha 08 de abril del 2022, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que solicita la designación de Inspector de la obra para el Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL -30 KM EN EMP. IC-107 (DV COCHARCAS)- COCHARCAS – QUILQUE – PAMPAHUASI – ESPINAL – HUAMBO – TINGO – L.D. HUANCAVELICA (SAUCES, HV 118 A ANDAMARCA)"; Informe N° 096-2021-GORE-ICA-SSLP, de fecha 06 de abril de 2022; Acta de Suspensión del Plazo N° 03 de Ejecución de Obra de fecha 18 de marzo del 2022; Informe N° 083-2022-GORE-ICA-SSLP, de fecha 29 de marzo 2022; Informe N° 079-2022-GORE-ICA-GRAF-SOBR/INSPECTOR DE OBRA, de fecha 29 de marzo del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0297-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 21 de setiembre del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0297-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 21 de setiembre del 2021, se designó como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL -30 KM EN EMP. IC-107 (DV COCHARCAS)- COCHARCAS – QUILQUE – PAMPAHUASI – ESPINAL – HUAMBO – TINGO – L.D. HUANCAVELICA (SAUCES, HV 118 A ANDAMARCA)", al Ingeniero Civil Juan Marcos Carbajo Muñoz.

Que, a través del Informe N° 072-2022-GORE-ICA-GRAF-SOBR/INSPECTOR DE OBRA, de fecha 18 de marzo de 2022, el Inspector de obra pone de conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que se fracturó el Maléolo Peroné derecho, ello corroborado a través de un diagnóstico de placas radiografías en la zona afectada y que el mismo fuera materia de reposo médico del referido Inspector de obra por el lapso de quince (15) días, por lo que informó que no puede ejercer las funciones y asistencia física en campo como inspector de la obra.

Que, a través del Informe N° 079-2022-GORE-ICA-GRAF-SOBR/INSPECTOR DE OBRA, de fecha 29 de marzo del 2022, el Inspector de Obra pone de conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que del tratamiento y diagnóstico realizado el 28 de marzo de los corrientes, se le indica al señor Juan Marcos Carbajo Muñoz reposo o descanso físico de treinta (30) días más, no pudiendo con ello realizar o ejercer funciones como inspector de obra en campo.

Que, con Informe N° 088-2022-SSLP/AIQM, de fecha 05 de abril del 2022, la Ing. Ana Iris Quijandria Mendoza, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el estado situacional de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL -30 KM EN EMP. IC-107 (DV COCHARCAS)- COCHARCAS – QUILQUE – PAMPAHUASI – ESPINAL – HUAMBO – TINGO – L.D. HUANCAVELICA (SAUCES, HV 118 A ANDAMARCA)", indicando que a la fecha se encuentra en trámite la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01, el cual cambia el insumo del químico estabilizante por cloruro de calcio en la base estabilizada desde el Km 11+300 hasta el Km 30+000 entre otros, y, asimismo, se encuentra suspendida mediante acta N° 03 debido a que el Ing. Juan Carbajo Muñoz (Inspector de Obra) se encuentra en descanso médico desde el día 17 de marzo 2022 por haber sufrido un accidente común involuntario en el pie derecho, lo cual imposibilita ejercer las funciones de Inspector y hacer su trabajo en campo (asistencia física) con un reposo médico de quince días inicialmente y con treinta días mas a partir del 28 de marzo del 2022; en tal sentido, considera necesaria la contratación de un Supervisor de Obra, la obra se encuentra suspendida y lo que pone en riesgo los trabajos ya ejecutados, entre otros.



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 096-2021-GORE-ICA-SSLP, de fecha 13 de setiembre de 2021, informa que es incierto el hecho de que el inspector pueda regresar y cumplir sus funciones en obra debido al accidente que sufrió y puede extenderse más aún el tiempo del reposo o descanso; indica asimismo, que ha requerido y ha reiterado la contratación del servicio de supervisión de obra a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, por tanto dicha Sub Gerencia solicita se realice el cambio de Inspector de obra y se propone a dos profesionales trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica los cuales son: Ing. Civil Pedro Augusto Luyo Beltrán con CIP N° 83621 e Ing. Civil Miguel Ángel Valenzuela Rojas con CIP N° 77662.

Que con Nota N° 024-2022-GORE-ICA-GRINF, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la designación de un equipo de Inspectores de Obra para el proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL -30 KM EN EMP. IC-107 (DV COCHARCAS)- COCHARCAS – QUILQUE – PAMPAHUASI – ESPINAL – HUAMBO – TINGO – L.D. HUANCAVELICA (SAUCES, HV 118 A ANDAMARCA)", siendo el Inspector el Ing. Pedro Augusto Luyo Beltrán y como Inspector asistente al Ing. Miguel Ángel Valenzuela Rojas

Que, si bien el numeral 79.5 del artículo 79 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que, para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable; sin embargo, en el caso que nos ocupa nos encontramos en una obra ya iniciada o en ejecución, y el evento o suceso objeto de la presente designación es un hecho sobreviniente, ajeno y considerado como caso fortuito (fractura del Maléolo Peroné derecho del Inspector designado), por ello, debe tenerse en cuenta que, la obligación de la entidad es asegurar la continuidad de la ejecución de la obra hasta su culminación, y así satisfaga una necesidad pública, y ello implica tener de modo permanente un supervisor o inspector para la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del Contrato; bajo esas circunstancias, procede designar a un Inspector con dicho fin.

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, a la previsto por el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y a la visación de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al equipo de Inspectores de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL -30 KM EN EMP. IC-107 (DV COCHARCAS)- COCHARCAS – QUILQUE – PAMPAHUASI – ESPINAL – HUAMBO – TINGO – L.D. HUANCAVELICA (SAUCES, HV 118 A ANDAYMARCA", a los Ingenieros Civiles:

- Pedro Augusto Luyo Beltrán (Inspector)
- Miguel Ángel Valenzuela Rojas (Inspector Asistente)

Se precisa que la presente designación se efectúa únicamente hasta la contratación del nuevo supervisor mediante el procedimiento conforme al respectivo Reglamento Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos e instancias correspondientes con arreglo a Ley; y, notifíquese al profesional designado como también notifíquese al Consorcio TINGO para los efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLECO BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

